



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1157-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar las sanciones para aquellas personas que incurran en falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en ambas materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales, fracciones y párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 247.- Se impondrán de <i>cuatro a ocho</i> años de prisión y de cien a trescientos días multa:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>Artículo 247 Bis.- Se impondrán de cinco a <i>doce</i> años de prisión y de trescientos a quinientos días multa:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 247 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad</p> <p>Artículo 247. Se impondrán de cinco a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>Artículo Segundo. Se reforma el artículo 247-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 247 Bis. Se impondrán de cinco a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días multa:</p> <p>...</p> <p>Artículo Tercero. Se reforma el artículo 248-Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p>

<p>Artículo 248 Bis.- Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá prisión de <i>uno</i> a <i>cinco</i> años y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>Artículo 248 Bis. Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la autoridad, simule en su contra la existencia de pruebas materiales que hagan presumir su responsabilidad, se le impondrá prisión de tres a doce años y de cien a trescientos días multa.</p>
<p>CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <p>1) a 17) ...</p> <p>18) <i>Se deroga.</i></p> <p>19) a 36). ...</p> <p>II. a XVII.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo Cuarto. Se deroga el inciso 18 del numeral primero del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 194. Se califican como delitos graves...</p> <p>I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <p>1) a 17) ...</p> <p>18) Se deroga</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>